



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA

Nº 329-2025-UNIFSLB

Bagua, 13 de octubre del 2025.

VISTO:

La Carta Nº 001-2025-UNIFSLB/CS-CAS TRANSITORIO Nº 04, su fecha 09 de octubre del 2025; Oído el pedido del Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Treinta y Ocho (038), de fecha 10 de octubre del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, en su artículo 8º establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”.

Que, la Ley Marco del Empleo Público, Ley Nº 28175, en su artículo 5º establece que, *el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.*

Que, el Decreto Legislativo Nº 1057, regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, que es una modalidad contractual de la Administración Pública, privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma.

Que, con la Resolución Presidencial Nº 240-2025-UNIFSLB, su fecha 09 de octubre del 2025, se resuelve lo siguiente: “(...) APROBAR, el Concurso Público de Personal bajo el Decreto Legislativo Nº 1057 – CAS





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

TRANSITORIO N° 004-2025, de las siete (07) plazas registradas en el AIRSHP (...) CONFORMAR, Comité de Selección a cargo del CONCURSO PÚBLICO DE PERSONAL BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 -CAS TRANSITORIO N° 004-2025-UNIFSLB, por los siguientes miembros:

Miembros Titulares:

PRESIDENTE : Jefe de la Oficina de Secretaría General
SECRETARIO : Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
MIEMBRO : Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

Miembros Suplentes:

PRESIDENTE : Jefe de la Oficina de Dirección General de Administración
SECRETARIO : Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
MIEMBRO : Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad.

Que, mediante Carta N° 01-2025-UNIFSLB/CS – CAS TRANSITORIO N° 004-2025, SU fecha 09 de octubre del 2025, el Presidente del Comité de Evaluación del CONCURSO PÚBLICO DE PERSONAL BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 -CAS TRANSITORIO N° 004-2025-UNIFSLB presenta las bases de dicho concurso para su revisión y aprobación correspondiente.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Treinta y Ocho (038), de fecha 10 de octubre del 2025, oído el pedido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, respecto a la aprobación de las bases del CONCURSO PÚBLICO DE PERSONAL BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 -CAS TRANSITORIO N° 004-2025-UNIFSLB, presentado por el Presidente de la Comisión de Evaluación de dicho concurso público, luego de oralizar las documentales anexas al presente expediente administrativo y posterior debate, se acuerda por unanimidad: APROBAR las Bases del CONCURSO PÚBLICO DE PERSONAL BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 -CAS TRANSITORIO N° 004-2025-UNIFSLB.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las Bases del **CONCURSO PÚBLICO DE PERSONAL BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 -CAS TRANSITORIO N° 004-2025-UNIFSLB**, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente resolución de las plazas que se detalla a continuación:

N°	REGISTRO AIRSHP	CARGO_FUNCIONAL	REMUNERAC. MENSUAL	UNIDAD ORGÁNICA
1	000304	PROFESIONAL III	4,264.19	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
2	000315	PROFESIONAL III	3,764.19	PRESIDENCIA
3	000318	PROFESIONAL III PARA ALMACÉN	3,764.19	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
4	000349	TECNICO III-LABORATORIO DE BIOTECNOLOGIA	2,064.19	VICEPRESIDENCIA ACADEMICA



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

5	000350	TECNICO III-LABORATORIO DE BIOTECNOLOGIA	2,064.19	VICEPRESIDENCIA ACADEMICA
6	000353	TECNICO II	2,064.19	DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
7	000362	TECNICO III-LABORATORIO DE CIVIL	2,064.19	VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración de la UNIFSLB, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Presidencia
VPA
VPI
DGA
RRHH
Archivo